

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 255 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 28 JUN. 2017

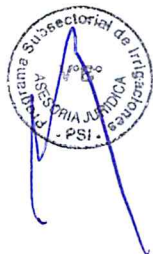
VISTO:

El Memorando N° 1993-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 27 de junio del 2017, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio Supervisor SGL, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 242559;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 005-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 08 de julio de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y el Consorcio Supervisor SGL, conformado por Huertas Jara Alexander Primitivo y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. suscribieron el contrato para la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Código SNIP 242559, por un plazo de 330 días (300 días para la supervisión de la obra y 30 días para la liquidación de la obra), y por un monto de S/ 506 660,03 (Quinientos seis mil, seiscientos sesenta con 03/100 Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Carta N° 046-2017/CONS/SGL/PSI, presentada al Programa Subsectorial de Irrigaciones el 13 de junio del 2017, el Consorcio Supervisor SGL remite el Informe de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02-2017/CONS/SGL el cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, señalando que: i) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento; ii) Habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra, presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO SAN LORENZO, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI por el periodo de 13 días calendario, corresponde la Ampliación de Plazo N° 02 para la supervisión de la obra por el periodo de trece (13) días calendario, estando de acuerdo al plazo de la obra que vence el 16 de junio del 2017, quedando los 30 días calendario para la revisión de la liquidación; y iii) La causal de Ampliación de Plazo N° 02 es "Por atrasos y/ o paralizaciones no imputables al contratista, ya que se ha ampliado el plazo de la obra del contratista CONSORCIO SAN LORENZO, mediante Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI";



Que, mediante Informe Técnico N° 027-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP del 25 de junio del 2017, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, precisa que: i) La supervisión de obra presenta su ampliación de plazo en mérito del Art. 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 120°, 140° y 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; ii) La supervisión de obra presenta su ampliación de plazo en mérito del numeral 2 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF el cual señala que una ampliación de plazo contractual procede cuando existe atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; iii) (...) la solicitud del supervisor de la obra, se encuentra amparada además de los artículos mencionados precedentemente, en el numeral 171.3 del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente entre sí; y iv) Se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión por 13 días calendario, emitiendo la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1668-2017-MINAGRI-PSI-OS del 27 de junio del 2017, la Oficina de Supervisión de la DIR, en base al Informe Técnico desarrollado en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 13 días calendario, solicitado por el Consorcio Supervisor SGL;

Que, con Memorando del visto, la Directora de Infraestructura de Riego, remite los Informes precedentemente comentados, requiriendo se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 solicitado por el Consorcio Supervisor SGL, requiriendo se expida la Resolución Directoral pertinente;

Que, conforme se advierte en autos, la solicitud de ampliación de plazo por parte del Consorcio Supervisor SGL, se sustenta básicamente en lo establecido en el numeral 2 del Art. 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que una ampliación de plazo solo procede cuando exista atrasos y/o paralizaciones que no sean imputables al contratista; sin embargo, del análisis realizado al documento de la referencia d), se advierte que durante la prestación del servicio de supervisión de obra **no hubo paralizaciones ni atrasos**, no siendo viable la causal invocada;

Que, lo señalado en el considerando precedente, el numeral 171.3 del Art. 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que en los casos de ejecución de obras, los efectos de la modificación del plazo contractual en especial las ampliaciones de plazo otorgadas a los contratistas ejecutores de obra, traerá como consecuencia que los plazos de los contratos que estuviesen vinculados directamente con estas, también deberán ser ampliados; en ese sentido, siendo que los contratos de supervisión de obras se encuentran vinculadas directamente con los contratos de ejecución de obras por su naturaleza accesoria, conforme lo establece el Art. 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que durante la ejecución de una obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Consorcio Supervisor SGL;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 255 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe legal N° 402-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, del 27 de junio del 2017, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos y de lo precisado en los Informes técnicos, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, deviene en procedente, conforme lo señalado en el numeral 171.3 del Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 171.3 del Art. 171° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 13 (Trece) días calendario al contrato de servicios suscrito con fecha 08 de julio de 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y el Consorcio Supervisor SGL, conformado por Huertas Jara Alexander Primitivo y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C., para la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: “Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, Código SNIP 242559, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor SGL, conformado por Huertas Jara Alexander Primitivo y la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C, al contratista ejecutor de la obra Consorcio San Lorenzo, conformado por Guamar S.A. Sucursal del Perú, Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal Perú, Reyes Constructora S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

